



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **29/06/2017 01:34**

Número de Folio: **01009017**

Nombre o denominación social del solicitante: **Irvin Cuevas Galicia**

Información que requiere: **1. En caso de existir ¿cuál es el presupuesto específico que la institución asignó en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 al cumplimiento de las obligaciones y tareas de transparencia y acceso a la información? De no ser así, ¿de dónde se obtienen los recursos para la operación de esas responsabilidades?**
2. Señalar las facultades y funciones del Consejo de la Judicatura Local en materia de transparencia.
3. Además de la ley estatal de transparencia ¿la institución cuenta con normatividad propia para el desarrollo de sus actividades en materia de acceso a la información, por ejemplo, algún reglamento, circular, manual, etc.?

4. ¿Sobre qué tema o asunto particular se ha recibido la mayor cantidad de solicitudes de información para cada uno de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017?

5. ¿En total, cuántas solicitudes de información se han recibido y atendido sobre el tema del nuevo Sistema de Justicia Penal y qué rubros específicos predominan en las consultas?

6. ¿Qué acciones ha realizado la institución en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información entre la ciudadanía? En caso de que así fuera, ¿se cuenta con evaluaciones sobre el impacto de esas actividades?

7. ¿Qué actividades ha realizado la institución en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 en materia de transparencia proactiva?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **04/08/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **06/07/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **04/07/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Folio Infomex: 01009017
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/497/17
Interesado: Irvin Cuevas Galicia.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 11 de Agosto de 2017.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día veintinueve de junio dos mil diecisiete, a la una hora con treinta y cuatro minutos recibida en esta Unidad con fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, correspondiéndole el **folio Infomex 01009017**, formulada por **Irvin Cuevas Galicia** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/172/2017**, en la que requiere lo siguiente:

“...1. En caso de existir ¿cuál es el presupuesto específico que la institución asignó en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 al cumplimiento de las obligaciones y tareas de transparencia y acceso a la información? De no ser así, ¿de dónde se obtienen los recursos para la operación de esas responsabilidades?-----

2. Señalar las facultades y funciones del Consejo de la Judicatura Local en materia de transparencia.-----

3. Además de la ley estatal de transparencia ¿la institución cuenta con normatividad propia para el desarrollo de sus actividades en materia de acceso a la información, por ejemplo, algún reglamento, circular, manual, etc.?-----

4. ¿Sobre qué tema o asunto particular se ha recibido la mayor cantidad de solicitudes de información para cada uno de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017?-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

5. ¿En total, cuántas solicitudes de información se han recibido y atendido sobre el tema del nuevo Sistema de Justicia Penal y qué rubros específicos predominan en las consultas?-----

6. ¿Qué acciones ha realizado la institución en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información entre la ciudadanía? En caso de que así fuera, ¿se cuenta con evaluaciones sobre el impacto de esas actividades?-----

7. ¿Qué actividades ha realizado la institución en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 en materia de transparencia proactiva?...”-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se procedió a requerir la información en comento, con fecha cinco de julio del presente año, al LCP. Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/427/17, al Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, mediante el Oficio No. TSJ/OM/UT/428/17 y a la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, mediante el Oficio No. TSJ/OM/UT/429/17.-----

SEGUNDO: Derivado del volumen de información que representa la respuesta de la citada solicitud, con fecha tres de agosto del dos mil diecisiete, se convocó al Comité de Transparencia a fin de solicitar y confirmar la ampliación de plazo de la solicitud información con folio 01008917, mediante el Oficio No. TSJ/OM/UT/457/17.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

TERCERO: Mediante el Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria, de fecha cuatro de agosto del año en curso, el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, confirmó la ampliación del término legal para responder la solicitud de acceso a la información materia de este acuerdo.-----

CUARTO: Con fecha cuatro de agosto del presente año, se le notificó a la solicitante **Irvin Cuevas Galicia**, el Acuerdo de Ampliación de Plazo con Oficio No. TSJ/OM/UT/460/17, donde se hizo de su conocimiento la prórroga otorgada por el Comité de Transparencia y se le adjuntó el Acta correspondiente.-----

QUINTO: Como resultado de lo anterior, se recibieron las respuestas de las áreas competentes y que ya fueron mencionadas en el primer numeral, mediante los Oficios Nos. TJ/600/2017, SGCJ/PJE/1644/2017 y TSJ/OMT/1213/2017.-----

En atención a que **la información solicitada por Irvin Cuevas Galicia esta se encuentra disponible mediante los Oficios Nos. TJ/600/2017, SGCJ/PJE/1644/2017 y TSJ/OMT/1213/2017,** los cuales se adjuntan a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

SEXTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

SÉPTIMO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/600/2017**

Villahermosa, Tabasco, a 13 de julio de 2017.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
Presente.**

En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/427/17 de fecha 05 de julio de 2017, donde solicita información en referencia a la petición que a la letra dice:

PJ/UTAIP/171/2017: "... 1. En caso de existir ¿Cuál es el presupuesto específico que la institución asigno en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 al cumplimiento de las obligaciones y tareas de transparencia y acceso a la información? De no ser así, ¿de dónde se obtienen los recursos para la operación de esas responsabilidades? ..."

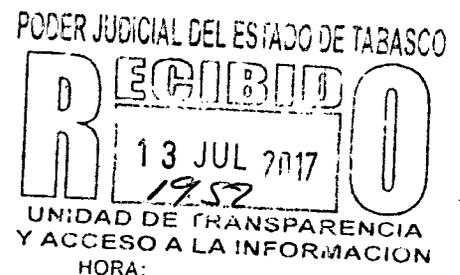
Con relación a las preguntas anteriores, me permito informarle que dentro de los presupuestos de egresos autorizados por el H. Congreso del Estado en los diversos ejercicios mencionados, no se encuentran específicamente asignados recursos para la Unidad de Transparencia del Poder Judicial, con base al acuerdo de creación que estas unidades deberían de ser creadas y funcionar con los mismos recursos de la unidad administrativa a la cual se le asignaron dichas funciones, por lo cual la atención de los diversos asuntos relacionados con transparencia han sido atendidos con los recursos que tienen asignados la unidad administrativa que ejerce dichas funciones.

Sin otro particular, reitero a usted un afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

**LCP. SAMUEL MENDEZ VIDAL.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA TESORERIA JUDICIAL**



c.c.p. Archivo.



"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

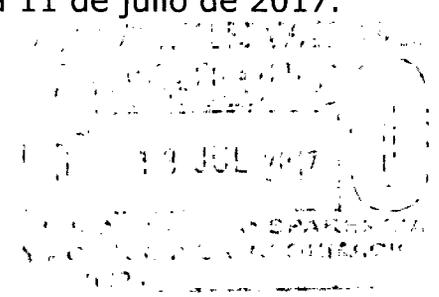
Área: SECRETARIA GENERAL

Oficio Núm.: SGCJ/PJE/1644/2017

ASUNTO: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, a 11 de julio de 2017.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E:



En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/429/17**, relacionado con la solicitud de información registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/171/2017**, le informo lo siguiente:

Señalar las facultades y funciones del Consejo de la Judicatura local en materia de transparencia:

- Como sujeto obligado las establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Además de la ley estatal de transparencia ¿la institución cuenta con normatividad propia para el desarrollo de sus actividades en materia de acceso a la información, por ejemplo, algún reglamento, circular, manual, etc.?

- Sí, el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE

**LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



LICDA. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ

c.c.p. Archivo.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
OFICIALÍA MAYOR JUDICIAL

OFICIO N.º TSJ/OM/UT/428/17
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; 11 de Agosto de 2017.



LIC. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

En respuesta a su solicitud de información realizada mediante oficio TSJ/OM/UT/428/17, le informo lo siguiente:

Además de la ley estatal de transparencia ¿La institución cuenta con normatividad propia para el desarrollo de sus actividades en materia de acceso a la información, por ejemplo, algún reglamento, circular, manual ETC?

Respuesta: Sí, este Tribunal cuenta con normatividad propia para el desarrollo de sus actividades en materia de Transparencia.

Que acciones ha realizado la institución en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información entre la ciudadanía? En caso de que así fuera, ¿Se cuenta con evaluaciones sobre el impacto de estas actividades?

Respuesta: Se han impartido diversos cursos en materia de transparencia, dentro de otros, al personal del Poder Judicial del Estado. No se cuenta con una evaluación al respecto pero se le da seguimiento al cumplimiento de lo tratado en los cursos.

¿Qué actividades ha realizado la institución en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 en materia de transparencia proactiva?

Respuesta: Se cuenta con el portal de internet en materia de transparencia, donde se publica información de interés para la ciudadanía. Así como también se dan a conocer las actividades del hacer y qué hacer del Poder Judicial, a través del personal que labora para el mismo. Aunado al informe que anualmente se rinde en el Poder Legislativo y público en general.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviar un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO

LAOM/Kms**

Calle Independencia esquina Nicolás Bravo s/n
Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco
Tel. (993) 358-20-00
www.tsj-tabasco.gob.mx

ASUNTOS EN LOS QUE SE HA RECIBIDO LA MAYOR CANTIDAD DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

	2013	2014	2015	2016	2017
Servicios Públicos	105	70	235	150	201

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RELATIVAS AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL 2013 A 2017

	2013	2014	2015	2016	2017
Solicitudes Recibidas y Atendidas	8	3	8	11	8

RUBROS TEMÁTICOS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RELATIVAS AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL 2013 A 2017

2013

- Áreas y funciones del Sistema Penal
- Perfil de puestos del Sistema Penal
- Servicio Profesional de carrera para Jueces de oralidad
- Convocatorias para plazas de Jueces de Oralidad
- Acciones de Capacitación para personal
- Presupuesto para la implementación del Sistema

2014

- Datos de los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales
- Número de Jueces de Ejecución de Sanciones Penales

2015

- Estadística de causas penales iniciadas canalizadas como acuerdo reparatorio, suspensión condicional del proceso, procedimiento abreviado y juicio oral.
- Estadística de causas penales con audiencia sin detenido.

2016

- Estadística de causas penales iniciadas y radicadas
- Estadística de causas penales iniciadas canalizadas como acuerdo reparatorio, suspensión condicional del proceso, procedimiento abreviado y juicio oral.